



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PUBLICA CONCENTRADA ARTÍCULO 77 Y 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL
TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACIÓN)

FECHA	28 DE SEPTIEMBRE DE 2022	HORA	08:00	A.M.	X	P.M.	
-------	--------------------------	------	-------	------	---	------	--

PROCESOS A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA		
Radicado	DEMANDANTE	DEMANDADOS
05001-31-05-017-2022-00064-00	CARLOS RAUL ESCUDERO ARANGO	COLPENSIONES PORVENIR S.A. COLFONDOS S.A.
05001-31-05-017-2022-00134-00	IGNACIO JOSÉ BOLÍVAR FRANCO	COLPENSIONES PORVENIR S.A.
05001-31-05-017-2022-00168-00	ANA MILENA LOZANO CIFUENTES	COLPENSIONES

RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA:

Abogado de **Yesenia Cano Urrego**
Zonia B Gómez M
Paola Andrea Orozco A

ASISTENCIA

PROCESO 2022-00064	PARTES	ASISTIÓ	PROCESO 2022-00134	PARTES	ASISTIÓ
Demandante	Carlos Raúl Escudero Arango	SI	Demandante	Ignacio José Bolívar Franco	SI
Apoderado Demandante	Claudia Elena Baena Restrepo	Si	Apoderado Demandante	Carolina Bustamante García	SI
Apoderada Colpensiones	Darío Mauricio Tobón Chamorro	Si	Apoderado Colpensiones	Laura Estrada Calle	SI

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/ee7797af-4627-4824-ac5a-e095222a523a?vcpubtoken=78b19329-0a62-44fa-924e-cdaf1ab08377>

Apoderado PORVENIR S.A.	Paola Andrea Orozco A	Si	Apoderado PORVENIR S.A.	Paola Andrea Orozco A	SI
Apoderado COLFONDOS S.A.	Zonia B Gomez M	Si			
PROCESO 2022-00168	PARTES				
Demandante	ANA MILENA LOZANO CIFUENTES	Si			
Apoderado Demandante	Carolina Bustamante García	Si			
Apoderada Colpensiones	Yesenia Cano Urrego	Si			
Apoderado COLFONDOS S.A.	Zonia B Gomez M	Si			

ETAPAS		
	PROCESO 2022-00064	PROCESO 2022-00134
1. CONCILIACIÓN	Certificación No. 045032022 (fol. 401-402). Colpensiones no propone formula de conciliación.	Certificación No. 092892022 (fol. 659). Colpensiones no propone formula de conciliación.
2. EXC. PREVIAS	No fueron propuestas	No fueron propuestas
3. SANEAMIENTO	Sin requerirse. Notificación ANDJE (fl.146-147) Notificación Procuraduría fl. (396-397)	Sin requerirse. Notificación ANDJE (fl.93-94) Notificación Procuraduría (fl.103-104)
4. FIJACION DEL LITIGIO	Ver Grabación	Ver Grabación
5. DCTO. PRUEBAS	Auto del 15 de junio de 2022 (fol. 860-863)	Auto del 16 de junio de 2022 (fol. 655-657)
6. TRAMITE	Se recibe interrogatorio de parte que absuelve el demandante Minutos:	Se recibe interrogatorio de parte que absuelve el demandante Minutos:
7. ALEGATOS		

	PROCESO 2022-00168
1. CONCILIACIÓN	Certificación No. 095522022 (fol. 317-319). Colpensiones no propone formula de conciliación.
2. EXC. PREVIAS	No fueron propuestas
3. SANEAMIENTO	Sin requerirse. Notificación ANDJE (fl.117-118) Notificación

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/ee7797af-4627-4824-ac5a-e095222a523a?vcpubtoken=78b19329-0a62-44fa-924e-cdaf1ab08377>

	Procuraduría fl. (127-128)
4. FIJACION DEL LITIGIO	Ver Grabación
5. DCTO. PRUEBAS	Auto del 15 de junio de 2022 (fol. 320-323)
6. TRAMITE	Se recibe interrogatorio de parte y de oficio se requiere a COLFONDOS para que a más tardar arrime al despacho cotejo de firmas de la hoy demandante en atención a que se desconoce las firmas documentos folio 154-155-158-159 y 165 se le otorga plazo hasta el 1 noviembre de 2022, so pena de iniciar incidente sancionatorio. Adicionalmente se requiere a la demandante para que preste su colaboración, en la realización del cotejo de las firmas y huellas. Una vez se arrime la prueba

JUZGAMIENTO RDO. 2022-00064

El Despacho profiere la Sentencia No. 314 de 2022

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2022-00064

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación del señor **CARLOS RAUL ESCUDERO ARANGO** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.400.527, al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** y su paso posterior paso a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, conforme se indica en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, a trasladar con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, los recursos de la cuenta de ahorro individual del señor **CARLOS RAUL ESCUDERO ARANGO**, incluyendo para el efecto el capital, sus rendimientos, los gastos de administración y los recursos del fondo de garantía de pensión mínima, igualmente, **ORDENAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE**

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/ee7797af-4627-4824-ac5a-e095222a523a?vcpubtoken=78b19329-0a62-44fa-924e-cdaf1ab08377>

PENSIONES “COLPENSIONES”, proceder con el recibo de éstos dineros y reflejarlos como semanas en la historia laboral de la hoy demandante y a activar la afiliación al régimen de prima media con prestación definida.

Ordenar a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A** trasladar con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, el valor de cuotas de administración durante el tiempo que la demandante estuvo afiliado a esa entidad, incluyendo los porcentajes de seguros y los aportes al fondo de garantía de pensión mínima.

TERCERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

CUARTO: COSTAS en esta instancia a cargo de **PORVENIR S.A.** y a favor del demandante; Se fijan las agencias en derecho en la suma de **DOS MILLONES PESOS (\$2’000.000)-**. Por secretaria del despacho liquídense los gastos del proceso.

QUINTO: Se ordena remitir el expediente al H. **TSM – SALA LABORAL**, en el grado jurisdiccional de la **CONSULTA** en favor de **COLPENSIONES**.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

RECURSOS	Sin recursos
RESUELVE	Sin recursos

RESUELVE RECURSO

Dado que no se interpone recurso, se ordena remitir el expediente al H. T.S.M. Sala Laboral para que se surta el grado jurisdiccional de Consulta en favor de Colpensiones. Conoce por primera vez

JUZGAMIENTO 2022-00134

El Despacho profiere la Sentencia **No. 315 de 2022**

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2022-00134

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación del señor **IGNACIO JOSÉ BOLÍVAR FRANCO** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.681.056, al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, conforme se indica en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A**, a trasladar con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, los recursos de la

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/ee7797af-4627-4824-ac5a-e095222a523a?vcpubtoken=78b19329-0a62-44fa-924e-cdaf1ab08377>

cuenta de ahorro individual del señor **IGNACIO JOSÉ BOLÍVAR FRANCO**, incluyendo para el efecto el capital, sus rendimientos, los gastos de administración y los recursos del fondo de garantía de pensión mínima, igualmente, **ORDENAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, proceder con el recibo de éstos dineros y reflejarlos como semanas en la historia laboral del hoy demandante y a activar la afiliación al régimen de prima media con prestación definida.

TERCERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

CUARTO: COSTAS en esta instancia a cargo de **PORVENIR S.A.** y a favor del demandante; Se fijan las agencias en derecho en la suma de **DOS MILLONES PESOS (\$2'000.000)**. Por secretaria del despacho liquídense los gastos del proceso.

QUINTO: Se ordena remitir el expediente al H. **TSM – SALA LABORAL**, en el grado jurisdiccional de la **CONSULTA** en favor de **COLPENSIONES**.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

RECURSOS
RESUELVE

Se concede

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.


GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

CARLOS RAUL ESCUDERO ARANGO
DEMANDANTE RDO. 2022-00064
C.C. 8.400.527
E-mail: arangoescudero88@gmail.com

CLAUDIA ELENA BAENA RESTREPO
APODERADO DEMANDANTE 2022-00064
T. P. 90.378 del C.S. de la J.
E-mail: cbaena@hotmail.com

IGNACIO JOSÉ BOLÍVAR FRANCO
DEMANDANTE RDO. 2022-00134
C.C. 8.681.056
Email: ijbolivar@qgmail.com

CAROLINA BUSTAMANTE GARCIA
APODERADO DEMANDANTE.
C.C. 1.037.616.121
T.P. 198.529 del C.S. de la J.
E mail: supensioncs@consultores.net.co

ANA MILENA LOZANO CIFUENTES
DEMANDANTE 2022-00168
Email: am.lozano@hotmail.com

YESENIA CANO URREGO

PAOLA ANDREA OROZCO A

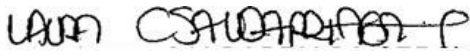
LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/ee7797af-4627-4824-ac5a-e095222a523a?vcpubtoken=78b19329-0a62-44fa-924e-cdaf1ab08377>

APODERADO COLPENSIONES
T. P. 271.800
C. C. 1.036.645.747
E-mail mmaabogamde12@gmail.com

APODERADO PORVENIR S.A.

E-mail: abogados@lopezasociados.net

ZONIA B GOMEZ M
APODERADO COLFONDOS S.A.


LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/ee7797af-4627-4824-ac5a-e095222a523a?vcpubtoken=78b19329-0a62-44fa-924e-cdaf1ab08377>

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e5b1f2b174528478406e7f4ded289363569c61c75f6c2b22a5682b722d7ee60**

Documento generado en 28/09/2022 01:46:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>